

OTROSÍ ACLARATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-00-A-COFAC-CODAF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN SOBRE LA COMPENSACIÓN OFFSET

En virtud del presente OTROSÍ, las partes acuerdan aclarar que la **CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN OFFSET** se encuentra incluida en el anexo técnico del contrato y, para todos los efectos legales y contractuales, hace parte integrante del clausulado principal, quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22. COMPENSACIÓN OFFSET

El VENDEDOR se compromete a otorgar una compensación industrial y social con ocasión de la ejecución del presente contrato, la cual podrá ser requerida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA (MDN)**. En consecuencia, será potestad del MDN determinar si exige o no dicha compensación.

En caso de requerirse, las partes suscribirán un **Convenio de Cooperación Industrial y Social** entre el VENDEDOR y el MDN, denominado **“Indemnización”**, mediante el cual el VENDEDOR se obliga a cumplir obligaciones de dar o de hacer, en desarrollo y para efectos del cumplimiento del contrato marco previamente suscrito entre las partes.

Dicho contrato marco contendrá, como mínimo, el porcentaje (%) de la compensación, las obligaciones específicas y el tipo de compensación a ejecutar por el VENDEDOR, las cuales podrán incluir, entre otras, transferencia de conocimiento y/o tecnología, programas de capacitación y demás actividades que se definan en los términos y condiciones que se acuerden entre el MDN y el VENDEDOR.

Parágrafo. Los demás aspectos del contrato permanecen inalterados y en pleno vigor.

En constancia, el presente OTROSÍ se suscribe como anexo integrante del modificadorio electrónico del contrato, incorporándose de forma inmediata para su registro y publicación simultánea en el SECOP II.